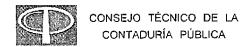


MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO República de Colombia



CTCP-10-00306-2017

Bogotá, D.C.,

Señora MARIA DEL PILAR CALDERON cp.calderonpilar@gmail.com

Asunto: Consulta Destino: Externo Origen: 10

REFERENCIA:	
Fecha de Radicado	23 de febrero de 2017
Entidad de Origen	Consejo Técnico de la Contaduría Pública
№ de Radicación CTCP	2017-161- CONSULTA
Tema	Obligaciones del contador público

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo de Normalización Técnica de Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Unico 2420 de 2015, modificado por los Decretos 2496 de 2015, 2131 y 2132 de 2016, en los cuales se faculta al CTCP para resolver las inquietudes que se formulen en desarrollo de la adecuada aplicación de los marcos técnicos normativos de las normas de información financiera y de aseguramiento de la información, y el numeral 3° del Artículo 33 de la Ley 43 de 1990, que señala como una de sus funciones el de servir de órgano asesor y consultor del Estado y de los particulares en todos los aspectos técnicos relacionados con el desarrollo y el ejercicio de la profesión, procede a dar respuesta a una consulta en los siguientes términos.

CONSULTA (TEXTUAL)

"Me desempeño como Contadora Pública de una sociedad Limitada desde hace 1 mes, cuando recibí el cargo no me fue entregado estados financieros ni ninguna información correspondiente a la situación financiera de la empresa. Inicie una revisión a los estados financieros del año 2016 -cuentas de resultado y de balance- encontrando muchos errores, ya que la persona que está a cargo de digitar la información contable posee conocimientos muy limitados frente a la contabilidad y su registro, algunos de estos errores son de digitación y otros aún no se establece su razón.

Me preocupa en gran medida que las cuentas de retenciones (2365-2367-2368-2369) presentan descuadres en los saldos de los años 2014 que pasan al 2015 y los que pasan al 2016. Pude encontrar movimientos descritos como "ajustes" que afectan estas cuentas y que aparecen como retenciones practicadas y que no fueron declaradas en los periodos correspondientes a la DIAN.

Mis preguntas sobre los hechos descritos son:

¿Que posición debo asumir como Contador frente a estos hallazgos encontrados principalmente en lo que respecta a los descuadres en las cuentas de retenciones de periodos anteriores 2014-2015-2016?

¿Es mi responsabilidad corregir estos errores que he encontrado, pese a que no fui yo la persona responsable o encargada de generar la información contable?

¿Qué debo hacer frente a esta situación en general del estado de la contabilidad de esta empresa?".

(1) GOBIERNO DE COLOMBIA







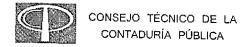






GD-FM-009.v12





CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del carácter ya indicado, las respuestas del CTCP son de naturaleza general y abstracta, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular.

La preparación de estados financieros es una actividad que se realiza de acuerdo con los parámetros técnicos requeridos por nuestra normatividad y no tiene como requisito previo la permanencia del contador que suscriba la información financiera (lo que no significa que este profesional no asuma ninguna responsabilidad), sino del que asuma la responsabilidad por la preparación y la presentación de esa información.

Adicionalmente, la responsabilidad profesional del Contador Público se da durante el tiempo del contrato, y por las actuaciones realizadas. Por supuesto, si es contratado para certificar o dictaminar estados financieros de periodos anteriores, debe responder por las actividades desarrolladas para ese propósito. El Contador Público, no podría asumir responsabilidad alguna por situaciones ocurridas antes de iniciar la labor para la cual fue contratado. En el caso de que el contador concluya que sea inadecuado emitir una certificación de los estados financieros por errores encontrados en la revisión de la información del contador saliente, este debe aplicar las salvaguardas establecidas desde el artículo 100.12 hasta el 100.22 Código de Ética, cuyo último párrafo dice:

"Si después de agotar todas las posibilidades relevantes, el conflicto de ética sigue sin resolverse, siempre que sea posible el profesional de la contabilidad rehusará seguir asociado con la cuestión que da origen al conflicto. El profesional de la contabilidad determinará si, en estas circunstancias, es adecuado retirarse del equipo del encargo o de ese determinado puesto, o dimitir del encargo, de la firma, o de la entidad para la que trabaja."

En nuestro país, si hay elementos para configurar una falta profesional, puede elevarse una queja ante la Junta Central de Contadores, órgano disciplinario de nuestra profesión.

Adicionalmente, este Consejo le recomienda al consultante revisar el concepto del Consejo Técnico de la Contaduría Pública con número de radicación 2016-392, el cual podrá ubicar en la dirección www.ctcp.gov.co/ conceptos / Periodo 2016.

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este escrito son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución.

Cordialmente.

DANIEL SARMIENTO PAVAS

Consejero del Consejo Técnico de la Contaduría Pública

Proyectó: Jessica A. Arévalo M. Consejero Ponente: Daniel Sarmiento P.

Revisó y aprobó: Wilmar Franco F. / Daniel Sarmiento P. / Luis Henry Moya.

Nit. 830115297-6 Calle 28 Nº 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

www.mincit.gov.co

© GOBIERNO DE COLOMBIA













GD-FM-009.v12





RESPUESTA COMUNICACIÓN ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO INFO@MINCIT.GOV.CO

Bogotá D.C., 27 de Marzo del 2017

1-INFO-17-004299

Para: cp.calderonpilar@gmail.com

2-INFO-17-003279

MARIA DEL PILAR CALDERON

Asunto: Respuesta a la consulta 2017-161

Buen día:

Adjunto la respuesta del Consejo Técnico de la Contaduría Pública a la consulta formulada

por usted.

Cordialmente,

DANIEL SARMIENTO PAVAS

CONSEJERO

2017-161.pdf Anexos:

Proyectó: JESSICA ANDREA AREVALO MORA - CONT

Revisó: DANIEL SARMIENTO PAVAS

